



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de octubre de 2023

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Raúl Antonio Gómez Giraldo
Accionada:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Asunto:	Ordena Remitir
Radicado:	050013105002 20230040300

Antecedentes:

El 27 de septiembre de 2023, se presentó la acción de tutela. (anexo 001, 002 y 003 del E.D.)

El 27 de septiembre de 2023, esta sede judicial admitió la acción de tutela y realizó la notificación a la entidad accionada y al accionante (anexo 004, 005 y 006 E.D.).

El 29 de septiembre de 2023, emitió respuesta la accionada. (anexo 008 del E.D.).

El 2 de octubre de 2023, se emitió sentencia dentro de la presente acción de tutela, misma que fue notificada a las partes en idéntica fecha (anexos 009, 010, 011 del E.D.).

El 9 de octubre de 2023 a las 5:31 pm el accionante solicitó la impugnación del presente tramite de tutela. (anexo 012)

Consideraciones:

Se tiene que para el 9 de octubre a las 5:31 pm se solicitó la impugnación de la sentencia, alegando que la solicitud presentada ante colpensiones fue de manera virtual y el radicado no aparece.

A su vez el art. 8 de la ley 2213 de 2022, indica cual es el trámite y los términos para notificar a través de la dirección electrónica del demandado, el cual reza que **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Al respecto se tiene que Raúl Antonio Gómez Giraldo fue notificado de la sentencia de tutela el día 2 de octubre de 2023, corriéndole entonces el término de dos días hábiles siguientes al envío, esto es el 3 y 4 de octubre de 2023, empezándole a correr los términos de que trata el art. 31 del decreto 2591 de 1991 al día hábil siguiente, esto es el 5 de

octubre de 2023, transcurriendo estos el 5, 6 y 9 de octubre de 2023 hasta las 5 P.M. (5 días); siendo allegado el libelo de impugnación el 9 de octubre de 2023 a las 5:31 P.M, por fuera del horario judicial, razón por la cual se considera que la solicitud de impugnación es extemporánea, pues los términos judiciales vencían el 9 de octubre de 2023 hasta las 5 P.M.

Por tal motivo no se le dará trámite a la impugnación presentada y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Resuelve:

Primero: No dar trámite a la impugnación presentada.

Segundo: Remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353fd429871893818f5dcc3a8ea144b5abd7ce468f1d78eee9522791d8976466**

Documento generado en 10/10/2023 02:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>